

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se anuncia concurso restringido de méritos para proveer una plaza de Jefe de Negociado de esta Corporación.

Por acuerdo de la Comisión Permanente de 31 de marzo pasado se convoca concurso restringido de méritos entre los Subjefes de Negociado de la Escala Técnico-administrativa de este Ayuntamiento para proveer una plaza de Jefe de Negociado de la propia escala, dotada con el haber correspondiente al grado retributivo 17 de la Ley 108/1963 y demás emolumentos que le correspondan.

Pueden acudir al mismo los funcionarios que lleven en la citada categoría de Subjefe de Negociado al menos un año o cuenten con un total de dos años de servicios entre los prestados como tal Subjefe y los de Oficial de la mencionada escala.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y la calificación de méritos se hará conforme al baremo vigente, aprobado por la excelentísima Corporación en sesión celebrada en 5 de mayo de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Sevilla, 15 de abril de 1969.—El Alcalde.—2.325-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos convocado para proveer una plaza de Jefe de Sección de Secretaría de esta Corporación.

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso de méritos para proveer una plaza de Jefe de Sección de Secretaría, relacionados por orden alfabético de apellidos:

Admitidos

1. D. Eugenio Cobos Guallart.
2. D. Vicente Cholvi Girona.
3. D. Ramiro Molina Sanchis.
4. D. Guillermo Rodríguez Navarro.
5. D. José Soria Cruz.

Excluidos

1. D. Miguel Francisco Llavata Rams, por no contar con la antigüedad mínima de dos años de servicios en la categoría de Jefe de Subsección, que exige la base segunda de la convocatoria.

Valencia, 19 de abril de 1969.—El Alcalde.—2.285.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición libre convocada para proveer diez plazas de Oficial Técnico-administrativo de Intervención de esta Corporación.

Lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos en la oposición, relacionados por orden alfabético de apellidos:

Admitidos

1. Andrés Morales, Máximo.
2. Balcázar Linares, Francisco.
3. Calero Ramón, Elvira.
4. Castelló Furió, José.
5. Castrillo Mansanet, María del Carmen.
6. Contell Salvador, Juan Ramón.
7. Cortés Pans, María Mercedes.
8. Costa Esparza, Luis.
9. Cubells Herrera, Vicente.
10. Espinosa San José, Tomás.
11. Farfán Navarro, Miguel Angel.
12. Ferrer González, Alberto.
13. Ferri Marqués, Enrique.
14. García Colomer, José Manuel.
15. Gómez-Aldavari Tante, Lorenzo.
16. Gozalbes Ballester, José.
17. Irazzo Nebot, Enrique José.
18. Izquierdo Verdeguer, Antonio.
19. López Martínez, Antonio.
20. Macián García, Amparo.
21. Moreno López, Rafael.
22. Moreno Sarda, María Pilar.
23. Moreno Vázquez, Francisco.
24. Navarrete Pardo, Francisco.
25. Peiró Vitoria, Ramón.
26. Pérez Gil, Antonio.
27. Rel Ivars, José Antonio.
28. Ribera Saborit, Ana María.
29. Rodríguez García, José.
30. Sala Ricart, Francisco Javier.
31. Sánchez de Mora Martínez, Concepción.
32. Sanfelipe Perales, Ramón.
33. Santa Pau Votá, Fernando.
34. Serna Clares, José Luis.
35. Tienda Segura, Alicia.
36. Tormo Carnicé, Emilio.

Excluidos

Ninguno.

Valencia, 19 de abril de 1969.—El Alcalde.—2.279-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de abril de 1969 por la que se concede la Carta de Exportador a título individual de segunda categoría a la Empresa «Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, S. A.»

Excmos. Sres.: La Dirección General de Política Comercial, de conformidad con el artículo quinto de la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1968, propone que se otorgue la Carta de Exportador de segunda categoría a la Empresa exportadora «Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, S. A.», teniendo en cuenta que dicha Empresa satisface los mínimos cuantitativos establecidos en el artículo segundo del Decreto 738/1966 y en atención a su estrategia comercial exterior desarrollada en el pasado y a desarrollar en el futuro próximo.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto, apartado tres, del Decreto 738/1966, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se otorga la Carta de Exportador de segunda categoría para los años 1969 y 1970 a la Empresa exportadora «Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, S. A.»

Los beneficios que derivan de esta Orden se refieren a las exportaciones de la Empresa correspondientes a las siguientes partidas del vigente Arancel de Aduanas: 47.01, 59.01 a 07.

Segundo.—La Empresa titular de la Carta de Exportador que otorga esta Orden gozará de los siguientes beneficios:

2.1. Aplicación de la Orden ministerial de 12 de junio de 1963 sobre crédito a la exportación para capital circulante, con un 10 por 100 de cuantía de crédito, o diez puntos adicionales a la cuantía vigente si los productos exportables ya gozaran de este beneficio.

2.2. Aplicación en su caso de la Orden de 14 de febrero de 1963 sobre crédito a la exportación con pedido en firme, con un porcentaje máximo del crédito del 85 por 100; de la Orden de 26 de octubre de 1964 sobre construcción de depósitos en puntos próximos a embarque, con un porcentaje de crédito del 75 por 100, y de la Orden de 29 de diciembre de 1965 sobre creación de redes comerciales y financiación de «stocks» en el extranjero, con unos porcentajes de crédito del 55 por 100 y del 25-35 por 100, respectivamente.

2.3. Prioridad para la asistencia a ferias y exposiciones a las que España asista u organice oficialmente en el exterior y en la ayuda otorgada por la Comisaría de Ferias para la participación en ferias y exposiciones comerciales en el exterior a título privado. Prioridad para la inclusión en las misiones comerciales y exposiciones en Centros comerciales, organizadas por la Dirección General de Política Comercial, y en el apoyo para la realización de campañas de promoción comercial exterior.

2.4. Obtención, en su caso, a los efectos de concesión de crédito oficial de la misma consideración que las Empresas incluidas en los sectores prioritarios que anualmente señala la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

2.5. Cualquier otro beneficio no previsto en el Decreto 738/1966 que, relacionado con la actividad de fomento a la exportación, pueda otorgar la Administración del Estado.

Tercero.—El período de vigencia de esta Carta de Exportador y de los beneficios que concede será de dos años, desde el 1 de enero de 1969 al 31 de diciembre de 1970.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 16 de abril de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio.

ORDEN de 16 de abril de 1969 por la que se concede la Carta de Exportador a título individual de segunda categoría a la Empresa «Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española, Sociedad Anónima».

Excmos. Sres.: La Dirección General de Política Comercial, de conformidad con el artículo quinto de la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1966, propone que se otorgue la Carta de Exportador de segunda categoría a la Empresa exportadora «Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española, Sociedad Anónima», teniendo en cuenta que dicha Empresa satisface los mínimos cuantitativos establecidos en el artículo segundo del Decreto 738/1966 y en atención a su estrategia comercial exterior desarrollada en el pasado y a desarrollar en el futuro próximo.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto, apartado tres, del Decreto 738/1966, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se otorga la Carta de Exportador de segunda categoría para los años 1969 y 1970 a la Empresa exportadora «Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española, Sociedad Anónima.»

Los beneficios que derivan de esta Orden se refieren a las exportaciones de la Empresa correspondientes a las siguientes partidas del vigente Arancel de Aduanas: 47-01, 51-01, 56-01 a 07.

Segundo.—La Empresa titular de la Carta de Exportador que otorga esta Orden gozará de los siguientes beneficios:

2.1. Aplicación de la Orden ministerial de 12 de junio de 1963 sobre crédito a la exportación para capital circulante, con un 10 por 100 de cuantía de crédito, o diez puntos adicionales a la cuantía vigente si los productos exportables ya gozaran de este beneficio.

2.2. Aplicación en su caso de la Orden de 14 de febrero de 1963 sobre crédito a la exportación con pedido en firme, con un porcentaje máximo del crédito del 85 por 100; de la Orden de 26 de octubre de 1964 sobre construcción de depósitos en puntos próximos a embarque, con un porcentaje de crédito del 75 por 100, y de la Orden de 29 de diciembre de 1965 sobre creación de redes comerciales y financiación de «stocks» en el extranjero, con unos porcentajes de crédito del 55 por 100 y del 25-35 por 100, respectivamente.

2.3. Prioridad para la asistencia a ferias y exposiciones a las que España asista u organice oficialmente en el exterior y en la ayuda otorgada por la Comisaría de Ferias para la participación en ferias y exposiciones comerciales en el exterior a título privado. Prioridad para la inclusión en las misiones comerciales y exposiciones en Centros comerciales, organizadas por la Dirección General de Política Comercial, y en el apoyo para la realización de campañas de promoción comercial exterior.

2.4. Obtención, en su caso, a los efectos de concesión de crédito oficial de la misma consideración que las Empresas incluidas en los sectores prioritarios que anualmente señala la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

2.5. Cualquier otro beneficio no previsto en el Decreto 738/1966 que, relacionado con la actividad de fomento a la exportación, pueda otorgar la Administración del Estado.

Tercero.—El período de vigencia de esta Carta de Exportador y de los beneficios que concede será de dos años, desde el 1 de enero de 1969 al 31 de diciembre de 1970.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 16 de abril de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio.

ORDEN de 16 de abril de 1969 por la que se concede la Carta de Exportador a título individual de segunda categoría a la Empresa «Antonio Moraleda Hijos».

Excmos. Sres.: La Dirección General de Política Comercial, de conformidad con el artículo quinto de la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1966, propone que se otorgue la Carta de Exportador de segunda categoría a la Empresa exportadora «Antonio Moraleda Hijos», teniendo en cuenta que dicha Empresa satisface los mínimos cuantitativos establecidos en el artículo segundo del Decreto 738/1966 y en atención a su estrategia comercial exterior desarrollada en el pasado y a desarrollar en el futuro próximo.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto, apartado tres, del Decreto 738/1966, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se otorga la Carta de Exportador de segunda categoría para los años 1969 y 1970 a la Empresa exportadora «Antonio Moraleda Hijos».

Los beneficios que derivan de esta Orden se refieren a las exportaciones de la Empresa correspondientes a las siguientes partidas del vigente Arancel de Aduanas: Capítulo 44, capítulo 83, capítulo 94.

Segundo.—La Empresa titular de la Carta de Exportador que otorga esta Orden gozará de los siguientes beneficios:

2.1. Aplicación de la Orden ministerial de 12 de junio de 1963 sobre crédito a la exportación para capital circulante, con un 10 por 100 de cuantía de crédito, o diez puntos adicionales a la cuantía vigente si los productos exportables ya gozaran de este beneficio.

2.2. Aplicación en su caso de la Orden de 14 de febrero de 1963 sobre crédito a la exportación con pedido en firme, con un porcentaje máximo del crédito del 85 por 100; de la Orden de 26 de octubre de 1964 sobre construcción de depósitos en puntos próximos a embarque, con un porcentaje de crédito del 75 por 100, y de la Orden de 29 de diciembre de 1965 sobre creación de redes comerciales y financiación de «stocks» en el extranjero, con unos porcentajes de crédito del 55 por 100 y del 25-35 por 100, respectivamente.

2.3. Prioridad para la asistencia a ferias y exposiciones a las que España asista u organice oficialmente en el exterior y en la ayuda otorgada por la Comisaría de Ferias para la participación en ferias y exposiciones comerciales en el exterior a título privado. Prioridad para la inclusión en las misiones comerciales y exposiciones en Centros comerciales, organizadas por la Dirección General de Política Comercial, y en el apoyo para la realización de campañas de promoción comercial exterior.

2.4. Obtención, en su caso, a los efectos de concesión de crédito oficial de la misma consideración que las Empresas incluidas en los sectores prioritarios que anualmente señala la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

2.5. Cualquier otro beneficio no previsto en el Decreto 738/1966 que, relacionado con la actividad de fomento a la exportación, pueda otorgar la Administración del Estado.

Tercero.—El período de vigencia de esta Carta de Exportador y de los beneficios que concede será de dos años, desde el 1 de enero de 1969 al 31 de diciembre de 1970.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 16 de abril de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio.

ORDEN de 16 de abril de 1969 por la que se concede la Carta de Exportador a título individual de segunda categoría a la Empresa «Esmaltaciones San Ignacio, S. A.»

Excmos. Sres.: La Dirección General de Política Comercial, de conformidad con el artículo quinto de la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1966, propone que se otorgue la Carta de Exportador de segunda categoría a la Empresa exportadora «Esmaltaciones San Ignacio, S. A.», teniendo en cuenta que dicha Empresa satisface los mínimos cuantitativos establecidos en el artículo segundo del Decreto 738/1966 y en atención a su estrategia comercial exterior desarrollada en el pasado y a desarrollar en el futuro próximo.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto, apartado tres, del Decreto 738/1966, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se otorga la Carta de Exportador de segunda categoría para los años 1969 y 1970 a la Empresa exportadora «Esmaltaciones San Ignacio, S. A.»